

Orden FOM/8/2025, de 19 de mayo, de modificación de la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, modificada por la Orden FOM/4/2024, de 15 de abril.

El Fondo de Recuperación Next Generation EU se creó para la reconstrucción de la economía en el mundo postCOVID-19. Merced a esta iniciativa se desarrolló el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que busca impulsar la actividad económica a través de una serie de inversiones y reformas, orientadas a aumentar de forma efectiva, coherente y duradera el crecimiento potencial de la economía española.

Una de las líneas de inversión del PRTR es la transformación de flotas de transporte de mercancías y viajeros de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, excluidas las de titularidad municipal, así como las empresas que realicen transporte complementario. A través del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, que se desarrolló en el caso de Cantabria en la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, se convocaron las ayudas destinadas a la transformación de flotas referidas.

El éxito de la convocatoria a nivel nacional propició que se incluyera en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, la concesión de subvenciones directas a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para ampliación del presupuesto del Programa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. Para acceder a esas ayudas se requería como justificación de la necesidad de ampliación de presupuesto que el importe total comprometido a fecha 30 de abril de 2024 fuera superior al presupuesto total previamente asignado a la comunidad o ciudad autónoma.

En el caso de Cantabria, al cierre de la convocatoria (30 de abril de 2024) de la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, el importe total comprometido era superior al presupuesto previamente asignado, por este motivo, el 22 de julio de 2024, se solicitó la concesión de subvención directa a la Comunidad de Cantabria.

Por Orden del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 10 de octubre de 2024, por la que se concede a varias comunidades autónomas ampliación del presupuesto del programa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, establecido en el RD 983/2021, se conceden a la Comunidad de Cantabria 810.635,70 euros para la ampliación del presupuesto del programa de ayudas para la transformación de flotas. En la citada Orden del Ministro se cita lo siguiente.



"[...]Las subvenciones que concedan las comunidades y ciudades autónomas con esta ampliación de crédito no procedente de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no están sujetas a la obligación de cumplir los plazos establecidos en el apartado 8 del artículo 19 del Real Decreto 983/2021 en relación con la necesidad de justificación de las ayudas antes del 30 de noviembre de 2025, pudiendo establecer la comunidad autónoma un plazo posterior motivadamente. En todo caso todas las actuaciones deberán estar justificadas antes del 30 de abril de 2026. [...]"

Por lo anterior es necesaria la modificación de la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, en la que se amplíe el presupuesto de la convocatoria y se pueda atender a aquellos solicitantes que habiendo solicitado en tiempo y forma quedaron en lista de espera.

A fecha de publicación de esta Orden de modificación, el importe de solicitudes en lista de espera asciende a 598.000,00€.

En su virtud y en aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 23.2 a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Modificar la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden FOM/4/2024, de 15 de abril, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un punto 10 al Resuelto Tercero con la siguiente redacción:

"10. Las solicitudes que se encuentren en la lista de espera a la entrada en vigor de la presente orden de modificación, podrán ser atendidas con cargo a la partida presupuestaria 04.04.453C.771 "Ayudas para la transformación de flotas de transporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, por una cuantía máxima de 598.000,00 €"

Dado que únicamente quedan en lista de espera solicitudes de achatarramiento, no aplica desglose por actividades."

Dos. Se añade el siguiente párrafo al punto 6 del Resuelto Décimo:

"Las solicitudes que estén en lista de espera tendrán un plazo máximo de resolución y notificación de seis meses desde la publicación de esta orden de modificación"

Tres. Se añade el siguiente párrafo al punto 3 del Resuelto Decimoprimer:

"Los beneficiarios de la lista de espera deberán justificar sus actuaciones, en todo caso, antes del 30 de abril de 2026."

Segundo. Esta Orden, que agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Tercero. La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Roberto Media Sainz

